Melgar Tolima, Enero de 2022

Doctora
MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Melgar Tolima

Ref.: SOLICITUD INICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Comedidamente solicitamos el inicio del proceso de selección que tiene por objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE FAUNA EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA

Anexamos la documentación requerida en la Hoja de control definida para los Contrato de Prestación de servicios, tales como:

- CDP
- Estudio Previo
- Análisis del Sector
- Matriz de Riesgos

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RUBIO LOPEZ
Secretaria Desarrollo Económico y Turismo

Proyectó: Carlos Andrés Martínez Torres
Profesional Universitario Gr 10

[X] PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

[] PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO
RESPONSABLE:	MARIA DEL PILAR RUBIO LOPEZ
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE FAUNA EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA**
RUBRO Y CDP:	Rubro No: 2.3.2.02.02.009.007.101.2020734490026.45.4501.3702012.91199.001 CDP No: 2022000043
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO:	POR AMOR A MELGAR" 2020-2023, LINEA ESTRATEGICA: GOBIERNO EFICIENTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SECTOR: GOBIERNO TERRITORRIAL, PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
PROYECTO VIABILIZADO - BPIN:	**FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA BPIN: 2020734490026**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia, 2022
PRESUPUESTO OFICIAL:	**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.600.000)**
La Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo estipulado en la normativa vigente.	

ANALISIS DEL SECTOR

Se adjunta análisis del sector Anexo 1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario, se realiza el presente **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE FAUNA EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA**

La administración pública requiere de niveles de competitividad y eficiencia equivalentes o por lo menos similares en su planificación y desarrollo a los aplicados por la empresa privada en la permanente búsqueda de óptimos niveles de calidad y de competitividad, bajo la percepción de que la administración de lo público no es más que una alta gerencia designada a los funcionarios mediante la voluntad popular.

Es por esta razón que deben ser personas del sector privado, externas a las plantas de personal y a las estructuras orgánicas directas de una administración, quienes con su experiencia e idoneidad apoyen la gestión pública, de manera que se pueda cumplir con los programas de gobierno planteados, satisfaciendo las expectativas de las comunidades que mediante el voto programático han confiado su bienestar en sus mandatarios del orden local, regional y nacional.

El nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016 es un compendio normativo, actualizado, de conformidad con la realidad social, que señala los comportamientos y actividades prohibidas a los habitantes del territorio nacional y personas jurídicas, así como también, las medidas correctivas para imponer, y los medios de Policía y procedimientos, que se deben adelantar por parte de las autoridades de Policía, en caso de que cualquier persona incurra en ellos. Dentro del nuevo código se pretende también velar por el buen estado de los animales, con el fin que cumpla con todas las reglas establecidas para el cuidado y mantenimiento de ejemplares, evitando la desnutrición y problemas de salud de los mismos, cumpliendo con la Ley contra el maltrato animal "Ley 1774 del 06 de Enero de 2016, Ley modifica el artículo 655 del Código Civil y de esta forma los animales recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos".

Por tal razón, y según La ley 1801 del 29 de junio de 2016, establece, en su artículo 119, los "Albergues para animales domésticos o mascotas. En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o

tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título".

Artículo 120. "Adopción o entrega a cualquier título. Las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, su entrega a cualquier título de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega".

Artículo 121. "Información. Es deber de la Alcaldía Distrital o Municipal establecer un mecanismo para informar de manera suficiente a la ciudadanía el lugar a donde se llevan los animales que sean sorprendidos en predios ajenos o vagando en el espacio público y establecer un sistema donde se pueda solicitar información y buscar los animales en caso de extravío. La administración distrital o municipal podrá establecer una tarifa diaria de público conocimiento, correspondiente al costo del cuidado y alimentación temporal del animal. En las ciudades capitales y en municipios con población mayor a cien mil habitantes deberá además establecerse un vínculo o un sitio en la página web de la alcaldía en donde se registre la fotografía de cada animal encontrado para facilitar su búsqueda. La entrega de dichos animales será reglamentada por la Administración Municipal correspondiente.

La información publicada en la página web cumplirá con el estándar dispuesto por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, de datos abiertos y de lenguaje para el intercambio de la misma..."

En el Plan De Desarrollo "Por Amor a Melgar 2020-2023", para garantizar el buen funcionamiento del ALBERGUE MUNICIPAL DE FAUNA, al cual serán llevados animales en calidad de decomiso, retenidos y en condiciones de sufrimiento, padecimiento, lesionados o agresivos, cumpliendo con todas las reglas establecidas para el cuidado y mantenimiento de ejemplares, evitando la desnutrición y problemas de salud de los mismos, contemplado en la Ley 1774 de 06 de Enero de 2016, "Ley contra el Maltrato Animal",

Que considerando que para todos los efectos legales y contractuales la ley 80 de 1993 artículo 32 se encuentra plenamente vigente y que con ocasión de esta realidad jurídica es procedente la contratación de servicios de apoyo a la gestión necesarios para el normal cumplimiento de los fines esenciales de la entidad estatal.

Que con ocasión de las medidas nacionales sobre COVID 19, se busca que las entidades estatales deben propender por la correcta y eficiente gestión de sus obligaciones a la luz de gestión pública, es preciso proceder a la celebración del contrato de prestación de servicios como Apoyo a la Gestión en Actividades Operativas y en el Coso Municipal, desarrollando los programas de asistencia técnica agropecuaria y los distintos proyectos establecidos por parte de esta dependencia.

Por todo lo anteriormente descrito es indispensable realizar la presente contratación en aras del cumplimiento misional de la Alcaldía de Melgar Tolima.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE FAUNA EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA.

2.2. Alcance: Se crea la necesidad de apoyar a la alcaldía municipal en todo lo concerniente al manejo, implementación y desarrollo de todas las actividades dentro y fuera del Albergue Municipal de Fauna, con el fin de garantizar a la comunidad condiciones de salubridad, seguridad, tranquilidad y ambiente sano necesarios para el goce efectivo de los derechos humanos y de los animales.

2.3. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Se deberá verificar en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion)

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	VALOR
CODIGO	**80**	**8011**	**801116**	**80111620**	**$**
DESCRIPCION	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de Recursos Humanos	**$ 9.600.000**

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. Tipo de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.4.2. Plazo de Ejecución: ES DE CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal, la actividad es requerida a partir del 01 de Febrero de 2022, por cuanto el acta de inicio se debe realizar de esta fecha.

Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2022.

2.4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución es en el Municipio de Melgar -Tolima. Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el Centro de Trabajo del contratista será:

Oficina: __X___ Campo: ___X__ Conductor vehículo: _____ Trabajo en casa: _____ Otro:_____

2.4.4. Valor estimado del contrato: El presupuesto oficial estimado **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.600.000)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la actual vigencia amparado en el programa. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

TIPO DE GASTO		
FUNCIONAMIENTO: ____	INVERSION: _X__	
FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
1. Presupuesto General de la Nación – PGN		
2. Sistema General de Regalías – SGR		
3. Sistema General de Participaciones – SGP		
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$	9.600.000
5. Recursos de crédito		
6. Recursos propios Entidades Autónomas		
7. Recursos privados/cooperación		
8. Otros recursos (mencionar)		
TOTAL	**$**	**9.600.000**

2.4.5. Forma de pago: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de **4 PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000),** previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

2.2.6.
Supervisión: El Municipio de Melgar ejercerá la Supervisión del contrato a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista, de acuerdo con el Manual de Contratación.

2.4.7. Liquidación del Contrato:

Teniendo en cuenta que se trata de una prestación de servicios y conforme a lo definido en el último párrafo del artículo 217 del Decreto ley 019 de 1992 y en el Manual de Contratación.

2.4.8. Obligaciones del Contratista:

El contratista se compromete para con el Municipio a:

2.4.8.1. Obligaciones Generales:

El contratista se obliga con el Municipio a:

a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
b) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
d) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario del municipio:

• *ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el articulo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad numeral 2 del articulo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.*
• *ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el articulo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad numeral 2 del articulo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.*
• *CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el articulo 283 parágrafo 1° del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad parágrafo 1° del articulo 283 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.*

e) Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.

f) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.

g) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.

h) Custodiar y responder por los bienes, equipos y elementos de propiedad del municipio que le sean asignados; utilizándolos sólo para las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. Para el caso que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.

i) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

j) Aportar al mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación Gestión – MIPG.

2.4.8.2. Obligaciones específicas:

a) Coordinar y apoyar las acciones implementadas para el buen funcionamiento y desarrollo del Albergue Municipal de Fauna en lo concerniente al manual de funciones del mismo.
b) Apoyar en todo lo relacionado con recolección de información y asistencias técnicas agropecuarias a desarrollarse tanto en zona rural como urbana en coordinación con los profesionales a fines.
c) Apoyar en las actividades de carácter programático a comunidades rurales y urbanas en lo concerniente al bienestar animal y la mitigación del maltrato de los mismos, a través de capacitaciones, campañas educativas y programas de promoción y dilución.
d) Presentar informe mensual en el cual evidenciara todas las actividades desarrolladas bajo su coordinación, soportando mediante registro fotográfico, listado de beneficiarios de capacitaciones y reuniones, socializaciones, entre otros eventos grupales, para generar su respectivo pago con la verificación y supervisión de su interventor asignado.
e) Sera obligación del contratista contar con los vehículos o transporte necesario desde y hacia las veredas del municipio, para cumplir con la respectivas asistencias técnicas programadas y proyectos desarrollados por esta secretaria y su interventor asignad, sin que este tipo de movilidad sea impedimento o pueda afectar el normal cumplimiento a dichas actividades.
f) Velar por la custodia, buen uso y debida administración de los aparatos electrónicos e insumos agropecuarios que se encuentran n la alcaldía, al igual que el equipo automotor si en ocasiones esta la disposición de los mismos, en caso de no disponer de vehículos oficiales, se hace referencia ítem anterior.
g) Las demás actividades requeridas por la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, de acuerdo con el objeto contractual del presente.

2.4.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a:

a) Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
c) Ejercer la supervisión del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "…***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es menester acudir a la definición que trae el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual reza *"....Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la **administración o funcionamiento de la entidad**. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."* (Las negrillas y las subrayas no pertenecen al texto original) ilustración esta que encaja en lo necesitado por el Municipio, el cual guarda relación con actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, para lo cual el personal de planta es insuficiente.

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la *"...4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; ..."

En tal sentido es procedente, jurídicamente, adelantar los trámites propios para contratar los servicios de un personal de apoyo para las labores particularmente identificadas en la Entidad conforme a su formación académica y experiencia. Así mismo, por cuanto el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedido por la Secretaria General y de Gobierno.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS ECONÓMICO: Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal como se detalla a continuación, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Cantidad	Profesión y Experiencia	Valor pagos parciales	Monto total del contrato
1	Profesional en áreas administrativas, mínimo un (1) año de experiencia	$ 2.400.000	$ 9.600.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos señalados por la Secretaría Desarrollo Económico y Turismo son los siguientes:

PERFIL GENERAL:

CONDICIONES ACADÉMICAS: El Contratista deberá demostrar las siguientes condiciones académicas: Profesional en áreas administrativas.

EXPERIENCIA GENERAL: La experiencia General que deberá demostrar el contratista es: Mínimo Un (01) Año.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: En cargos o contratos relacionados con el objeto del contrato: De 0 a 12 meses.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Melgar, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Decreto reglamentario, y Manual expedido por Colombia Compra Eficiente los riesgos, se definen los riesgos en el anexo 1.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y la calidad del servicio, en consecuencia, dado las condiciones de ejecución del presente contrato el análisis de riesgo es el siguiente:

OPCION:
*No obstante lo anterior, el decreto reglamentario, consagra: "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".*

Teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, en especial la forma de pago, no se requiere la constitución de garantía única.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Melgar, por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

RESPONSABLE: _____
NOMBRE: MARIA DEL PILAR RUBIO LOPEZ
CARGO: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

Proyectó: Carlos Andrés Martínez PU. G 10

ANEXO 1
ESTUDIO DEL SECTOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace constar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así:

OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE FAUNA EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA**
¿La Entidad requiere de una persona natural (con tarjeta profesional o no) o de una persona jurídica?	SE REQUIERE PERSONA NATURAL
¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	**PERFIL GENERAL:** CONDICIONES ACADÉMICAS: Profesional en Áreas Administrativas. **EXPERIENCIA GENERAL**: La experiencia General que deberá demostrar el contratista es: mínimo Uno (1) año. **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: En cargos o contratos relacionados con el objeto mínimo de 0 a 12 meses
¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	SI
¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	SI
Plazo del contrato a suscribir	ES DE CUATRO (4) MESES
Valor y forma de pago que se recomienda del Contrato a suscribir	**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de 4 **PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000.oo),** previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

RESPONSABLE:

MARIA DEL PILAR RUBIO LOPEZ
Secretaria Desarrollo Económico y Turismo

Fecha: Enero de 2022

ANEXO 2
ANALISIS DE RIESGOS
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OMAR HUMBERTO GUZMAN

Para el presente proceso contractual, en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento Conpes 3714 de 2011, arrojando la siguiente matriz de riesgos:

Nº	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN B (que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de política gubernamental		Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	2	2	1	3
IMPACTO	2	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	RIESGO BAJO	4	6
CATEGORÌA	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN POLÌTICO O QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS DE INDOLE POLÌTICO	1	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		*PROBABILIDAD*	1	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	*IMPACTO*	2	1	1	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	RIESGO BAJO	2	2	2
	CATEGORÍA	SI	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	4
	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SI	SI	RIESGO BAJO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EJECUCION DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN		*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	MENSUAL	CON LA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
MONITOREO Y REVISIÓN	*PERIODICIDAD ¿ CUANDO?*	MENSUAL		MENSUAL	CON LA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. TECNOLÓGICO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALLAS EN LOS SISTEMAS OPERATIVOS Y DE INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO	DEMORA JUSTIFICADA EN EL PAGO DE HONORARIOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEMORA EN EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DEMORA EN EL PAGO DE HONORARIOS
PROBABILIDAD	1	1
IMPACTO	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A TODOS LOS EQUIPOS REDES Y REDES DE FORMA PERIODICA.	REVISAR PROCESOS PARA EVITAR LAS DEMORAS EN LOS PAGOS.
MPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		**EJECUCION DEL CONTRATO**	**EJECUCION DEL CONTRATO**
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		**CON LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	**CON LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SUPERVISOR DEL CONTRATO	POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL

RESPONSABLE:

MARIA DEL PILAR RUBIO LOPEZ
Secretaria Desarrollo Económico y Turismo

Fecha: Enero 2022

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA:

Que la planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Melgar-Tolima, es insuficiente para atender el requerimiento realizado mediante Oficio de fecha Diciembre de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, con el fin de efectuar las actividades solicitadas para el perfil: Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión en actividades administrativas y asistenciales en el albergue municipal de fauna, en el Marco del proyecto Fortalecimiento de la seguridad, convivencia y cultura ciudadana, en la dependencia Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; por lo tanto, es imposible atender dichas actividades con cargos de la planta.

Se expide en la Oficina de Talento Humano de la Secretaría General y de Gobierno, a 30 de Noviembre de 2021.

ALBA MERCEDES SUÁREZ SIERRA
Profesional Universitaria.

Proyectó: Alba M. Suárez S. Profesional Universitaria

Revisó: Alba M. Suárez S. Profesional Universitaria.

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HAN ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADO, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.

ALCALDÍA DE MELGAR
POR AMOR A MELGAR
2020 - 2023
NIT 899.399.223-4
CRA 25 No. 5-56 ISD. PALACIO MUNICIPAL

Disponiblidad

Número: 2022000043

El suscrito PROFESIONAL UNIVERSITARIO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 11/01/2022
Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS
Concepto: FORTALECIMIENTO EN SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA VIGENCIA 2022.

Cuenta	Nombre	Centro De Costo	Valor	Saldo Disponible
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		0.00	0.00
2.3	GASTO DE INVERSION		0.00	0.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		0.00	0.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		0.00	0.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		0.00	0.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		0.00	0.00
2.3.2.02.02.009.007	Fortalecimiento en seguridad, convivencia y cultura ciudadan		0.00	0.00
2.3.2.02.02.009.007	Fortalecimiento en seguridad, convivencia y cultura ciudadan / ICLD DIFERENTES AL SGP PG / Fortaleci		270,473,750.00	20,000,000.00
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		0.00	0.00
2.3	GASTO DE INVERSION		0.00	0.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		0.00	0.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		0.00	0.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		0.00	0.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		0.00	0.00
2.3.2.02.02.009.052	Fortalecimiento en seguridad, convivencia y cultura ciudadan		0.00	0.00
2.3.2.02.02.009.052	Fortalecimiento en seguridad, convivencia y cultura ciudadan / MULTAS DE POLICÍA / Fortalecimiento e		24,926,250.00	0.00
		Total Disponibilidad:		295,400,000.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2022

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA QUE

Que el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO EN SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA, DEL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA***".* se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo ***POR AMOR A MELGAR 2020-2023***, Línea Estratégica: **Gobierno Eficiente y Participación Ciudadana,** sector: **Gobierno Territorial.** En los programas: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad, ciudadana, participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias.

Que el proyecto mencionado se encuentra actualizado y viabilizado en el Banco de Programas Proyectos de Inversión Municipal con el número **BPIN 2020734490026**

El proyecto fue presentado ante al Banco de Proyectos para viabilidad técnica y financiera para la vigencia 2022, con la siguiente desagregación presupuestal:

ITEM	RUBRO PPTAL	Valor total
FORTALECIMIENTO EN SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA", VIGENCIA 2022	2.3.2.02.02.009.101.202073449002 6.45.4501.3702012.001	$ 270.473.750.
	2.3.2.02.02.009.124.202073449002 6.45.4501.3702012.001	$ 24.926.250
	2.3.2.02.02.009.130/202073449002 6.45.4501.3702012.001	$ 288.204.877
	2.3.2.02.01.003.07.000.101.202073 4490026.45.4501.3702012.001	$ 20.000.000
	TOTALES	**$ 603.604.877**

Dada por la Directora Administrativo del Departamento de Planeación Municipal, en el mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ing. SANDRA MILENA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
Directora del Departamento administrativo de Planeación

Proyectó Yesid García / BPP-DAPM

CERTIFICACION N° 001-2022

DE: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

PARA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Por medio de la presente se hace constar que de conformidad con el acta 001 de fecha 05 de Enero de 2022, el comité de orientación y seguimiento contractual aprobó el plan anual de adquisiciones vigencia 2022, el cual fue adoptado mediante la resolución 002 del 05 de Enero de 2022, por lo cual la Secretaria General y de Gobierno certifica que las adquisiciones proyectadas son las descritas en el anexo 1 de la presente:

Dada en Melgar Tolima, a los cinco (05) dias del mes de Enero del dos mil veintidos (2022)

IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyecto: Nini Johanna Garcia Aranda
Almacenista General

ALCALDÍA DE MELGAR
"Por Amor a Melgar"
2020 - 2023

ANEXO 1
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR ESTIMADO	SECRETARIA O DEPARTAMENTO RESPONSABLE
82121700;82121701;82121702;82121503;82121507	100 SEC GOBIERNO SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS	CCE-10	0	$ 28,000,000.00	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
80111600;80111601;80111612;80111616;80111620;80101500;42262100;78102203	101 SEC GOBIERNO SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	CCE-16	0	$ 405,006,000.00	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
80131502	102 SEC GOBIERNO ARRIENDO BODEGA	CCE-10	0	$ 26,400,000.00	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
46171610;45121518;46171622;92121701;92121704;72103302;72153613;72154066;72101511;81112220;81111812;81111803	103 SEC GOBIERNO MANTENIMIENTO SISTEMA CCTV Y S.I.E.S	CCE-06	0	$ 200,000,000.00	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
80111600;80111601;80111620	104 SEC GOBIERNO ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROYECTO "APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL"	CCE-16	0	$ 563,100,000.00	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
80111600;80111601;80111620	105 SEC GOBIERNO ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS SOCIO-ECONOMICAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE MELGAR"	CCE-16	0	$ 14,400,000.00	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
80111600;80111601;80111620	106 SEC GOBIERNO ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA	CCE-16	0	$ 315,399,750.00	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
90101800	107 SEC GOBIERNO APOYO FONDO DE SEGURIDAD ALIMENTACIÓN	CCE-06	0	$ 88,204,877.00	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
46171610;45121518;46171622;92121701;92121704;72103302;72153613;72154066;72101511;81112220;81111812;81111803	108 SEC GOBIERNO APOYO FONDO DE SEGURIDAD ADQUISICIÓN Y FORTALECIMIENTO SISTEMA CCTV	CCE-06	0	$ 200,000,000.00	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
70122002;70122005	109 SEC GOBIERNO COMPRA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES	CCE-10	0	$ 20,000,000.00	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
80111600;80111601;80111620	110 SEC GOBIERNO ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROYECTO "APOYO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACIÓN DE DERECHOS"	CCE-16	0	$ 148,900,000.00	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-GC-FT-008
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA CONTRATOS PERSONA NATURAL	PÁGINA	1 DE 1
			VIGENTE DESDE	25/03/2021

El suscrito Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, mediante la presente ACTA procede a VERIFICAR la idoneidad y experiencia de **OMAR HUMBERTO GUZMAN**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 14.249.813, para suscribir el siguiente objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en los estudios previos.

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE FAUNA EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN DEL PERFIL

PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE (Indique con una X)
Profesional en Áreas Administrativas	Mínimo Uno (1) Año	Mínimo de Cero a Doce meses (0-12)	X

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

ITEM	DOCUMENTO	CUMPLE (Indique con una X)
1	Registro Usuario SECOP II	X
2	Propuesta	X
3	Hoja de vida función pública (SIGEP)	X
4	Fotocopia cédula de ciudadania.	X
5	Soportes Académicos.	X
6	Tarjeta Profesional (si se requiere).	N/A
7	RETHUS (aplica para las áreas de la salud y sicología)	N/A
8	Soportes de experiencia.	X
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría.	X
10	Certificado Contraloría Responsabilidad Fiscal.	X
11	Antecedentes Judiciales (Policia).	X
12	Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policia Nacional	X
13	Fotocopia Libreta Militar (hombres menores de 50 años).	N/A
14	Declaración Juramentada de Bienes.	X
15	Fotocopia RUT - Actualizado	X
16	Comprobante o certificación de pago parafiscales	X
17	Certificado médico laboral	X

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la celebración de contratación directa, dejo constancia de que el (la) contratista cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para que ejecute el objeto contractual considerado en el presente estudio previo.

La presente certificación se expide en Melgar Tolima Enero de 2022.

Firma: _____

Nombre: MARIA DEL PILAR RUBIO LOPEZ
Cargo: Secretaria Desarrollo Económico y Turismo

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.